

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 28	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, don de permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 2 de Marzo.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 701

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 23 del actual, previa conformidad del señor Comisario de Guerra de esta plaza, y que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Febrero actual, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

	Pesetas.
La ración de pan de 70 decágramos.	0 31
Ración de cebada de 4 kilogramos.	1 19
Idem de paja de 6 idem.	0 54
Kilogramo de leña.	0 05
Idem de carbón.	0 17
Litro de aceite.	0 92
Idem de petróleo.	0 88

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los Municipios interesados.

Córdoba 28 de Febrero de 1906.—El Vicepresidente A., José de Vi-guera.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 691

Número del expediente 5.914

D. n Pedro López Amigo, Ingeniero Jefe accidental del Distrito minero de Córdoba

Hago saber: que por don Manuel Enriquez, representante de don Leonardo Ortega, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 19 de Febrero de 1906, solicitando se le concedan veinte y ocho pertenencias para la mina denominada *Patricia*, de mineral hierro, sita en el término de Villaviciosa y en terrenos de la propiedad de don Pedro Cantador, lindante por todos vientos con otros de dicho señor; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 23 de Febrero de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la calicata mayor de las que se hallan en la loma del Caballo, y como 150 metros del Puerto del Caballo; desde dicho punto de partida con dirección al O. se medirán 100 metros y primera estaca; de primera á segunda al N. 700 metros; de segunda á tercera al E. 200 metros; de tercera á cuarta al S. 1.400 metros; de cuarta á quinta al O. 200 metros, y de quinta á primera al N. 700 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinte y ocho pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de

la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 24 de Febrero de 1906.—El Ingeniero Jefe, P. A., Pedro López.

Núm. 691

Número de expediente 5.915

Hago saber: que por don Pablo Linares, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 21 de Febrero de 1906, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias para la mina denominada *El Desprecio*, de mineral plomo, sita en el término de Montoro y paraje que llaman Regajo de la Charneca, que linda por E. y S. con el Regajo de la Charneca, por N. y O. con terrenos de don Tomás Cachinero y don Antonio Romero; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 24 de Febrero de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el centro de la boca de un socavón antiguo situado al lado izquierdo y como á unos 20 metros de dicho Regajo de la Charneca, en propiedad límite de la de don Tomás Cachinero y la de don Antonio Romero Moreno; desde dicho punto dirección E. 25° S. se medirán 125 metros y primera estaca; de esta al N. 25° E. 400 y segunda; de esta al O. 25° N. 300 y tercera; de esta al S. 25° O. 1.200 y cuarta; de esta al E. 25° S. 300 y quinta, y uniendo la quinta con la primera quedará cerrado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus re-

clamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 24 de Febrero de 1906.—El Ingeniero Jefe, P. A., Pedro López.

Núm. 691

Número del expediente 5.916

Hago saber: que por don Alfredo Vasserot, vecino de Málaga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 21 de Febrero de 1906, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias para la mina denominada *San Mauricio*, de mineral hierro, sita en el término de Luque y Priego y paraje que llaman dehesa de Peña Parda y Carderos, lindante por el N. con terreno franco, por el E. con las minas *La Luna*, núm. 4862, *La Estrella*, núm. 3962 y *El Lucero*, núm. 4865, por O. con terreno franco y por el S. con terrenos de don Pedro Ortega; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 24 de Febrero de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la mina *La Estrella*, número 3962; desde dicho punto de partida se medirán al O. 400 metros y primera estaca, la que coincidirá con la línea O. de *La Estrella*; de esta al N. magnético 150 y segunda, coincidiendo con la núm. 2 de la misma mina; de esta al E. 200 y tercera, coincidiendo con la núm. 3 de la mina *La Luna* y con la línea N. de *La Estrella*; de esta al N. 200 y cuarta, en el mismo sitio que se colocó la núm. 2 de *La Luna*; de esta al E. 600 metros y quinta, la que coincidirá con el número 1 de *La Luna*; de esta al S. 800 y

sexta, en el mismo sitio que se colocó la 1.ª de la mina *El Lucero*; de esta al E. 100 y séptima; de esta al N. 900 y octava; de esta al O. 1.000 y novena; de esta al S. 900 y décima; de esta al E. 300 y décima primera, la que coincidirá con la núm. 2 de *El Lucero*; de esta al N. 300 y décima segunda, la que coincidirá con la núm. 3 de *El Lucero* y línea S. de *La Estrella*; de esta al O. 200 y décima tercera, coincidiendo con la núm. 3 de *La Estrella*, y de esta al N. 150 metros, coincidiendo con la primera del presente registro, quedando cerrado el perímetro de las treinta y seis pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 24 de Febrero de 1906.—
El Ingeniero Jefe: P. A., Pedro López.

Núm. 631

Número del expediente 5 917

Hago saber: que por don Alfredo Vasserot, vecino de Málaga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 21 de Febrero de 1906, solicitando se le concedan doscientas veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *Santa Juana*, de mineral hierro, sita en los términos de Luque y Priego y parage que llaman dehesa de Peña Parda y Carderos; lindando por el N. con terrenos del ferrocarril de Puente Genil á Linares, por S. con terrenos de Priego y Luque y río Salado, por E. con el registro *San Mauricio* y por O. con terrenos del término de Luque; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 24 de Febrero de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina *La Luna*, número 4 863. De dicho punto se medirán al S. 100 metros y 1.ª estaca, en la línea E. de *La Estrella*, número 3.962; de esta á E. 100 y 2.ª, coincidiendo con la línea E. del registro *San Mauricio*; de esta al N. magnético 400 y 3.ª, coincidiendo con la estaca NE. del mismo registro; de esta al O. 300 y 4.ª, coincidiendo con la línea N. del mismo; de esta al N. 200 y 5.ª, de 5.ª O. 100 y 6.ª, de 6.ª N. 100 y 7.ª, de 7.ª O. 100 y 8.ª, de 8.ª N. 400 y 9.ª, de 9.ª al E. 100 y 10, de 10 N. 100 y 11, de 11 E. 100 y 12, de 12 N. 100 y 13, de 13 E. 100 y 14, de 14 N. 100 y 15, de 15 E. 100 y 16, de 16 N. 100 y 17, de 17 E. 100 y 18, de 18 N. 100 y 19, de 19 E. 100 y 20, de 20 N. 100 y 21, de 21 E. 100 y 22, de 22 N. 300 y 23, de 23 O. 100 y 24, de 24 N. 300 y 25, de 25 O. 100 y 26, de 26 N. 100 y 27, de 27 O. 100 y 28, de 28 N. 100 y 29, de 29 O. 100 y 30, de 30 N. 100 y 31, de 31 O. 100 y 32, de 32 N. 200 y 33, de 33 O. 100 y 34, de 34 N. 200 y 35, de 35 O. 100 y 36, de 36 N. 500 y 37, de 37 E. 100 y 38, de 38 N. 1.000 y 39, de 39 O. 100 y 40, de 40 N.

200 y 41, de 41 O. 100 y 42, de 42 N. 500 y 43, de 43 E. 100 y 44, de 44 N. 100 y 45, de 45 E. 100 y 46, de 46 N. 700 y 47, de 47 E. 200 y 48 de 48 N. 200 y 49, de 49 E. 200 y 50, de 50 N. 400 y 51, de 51 E. 200 y 52, de 52 S. 100 y 53, de 53 E. 100 y 54, de 54 S. 100 y 55, de 55 E. 300 y 56, de 56 S. 300 y 57, de 57 O. 300 y 58, de 58 S. 100 y 59, de 59 O. 200 y 60, de 60 S. 100 y 61, de 61 O. 100 y 62, de 62 S. 100 y 63, de 63 O. 100 y 64, de 64 S. 100 y 65, de 65 O. 100 y 66, de 66 S. 600 y 67, de 67 O. 100 y 68, de 68 S. 400 y 69, de 69 E. 100 y 70, de 70 S. 700 y 71, de 71 E. 100 y 72, de 72 S. 400 y 73, de 73 O. 100 y 74, de 74 S. 600 y 75, de 75 E. 100 y 76, de 76 S. 100 y 77, de 77 E. 100 y 78, de 78 S. 100 y 79, de 79 E. 200 y 80, de 80 S. 100 y 81, de 81 E. 200 y 82, de 82 S. 400 y 83, de 83 E. 100 y 84, de 84 S. 800 y 85, de 85 O. 200 y 86, de 86 S. 100 y 87, de 87 O. 200 y 88, de 88 S. 100 y 89, de 89 O. 100 y 90, de 90 S. 100 y 91, de 91 O. 100 y 92, de 92 S. 100 y 93, de 93 O. 100 y 94, de 94 S. 100 y 95, de 95 O. 100 y 96, de 96 S. 200 y 97, de 97 E. 100 y 98, de 98 S. 100 y 99, de 99 E. 300 y 100, de 100 S. 100 y 101, de 101 E. 100 y 102, de 102 S. 600 y 103, y de esta á la 2.ª al O. 200 metros, y quedará cerrado el perímetro de las doscientas veinte y cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 24 de Febrero de 1906.—
El Ingeniero Jefe: P. A., Pedro López.

Ayuntamientos

BELALCAZAR

Núm. 487

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Noviembre y Diciembre del año 1905.

Mes de Noviembre

Sesión ordinaria del día 5

No se celebró por haber estado reunida la Junta municipal del Censo para la designación de interventores.

Sesión del día 12

No se celebró por haber tenido efecto en este día las elecciones municipales.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Valentín Sánchez Aparicio.

Conceder á Francisca Gallego 10 pesetas, del capítulo de Beneficencia, para la asistencia de su marido Aniceto Molina, que se encuentra enfermo.

Se acordó la distribución é inversión mensual de fondos.

Sesión extraordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Valentín Sánchez Aparicio.

La Corporación quedó enterada de una protesta suscrita por varios candidatos, interventores y electores de este término municipal contra las elecciones municipales que en el mismo tuvieron lugar el día 12 del presente mes, y á propuesta del señor Alcalde acordaron que sean citados los que autorizan el documento, para que se ratifiquen ante el Notario de esta villa, y que se saque copia del acta y se una al expediente que ha de remitirse á la Comisión provincial.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Valentín Sánchez Aparicio.

Se aprobaron las actas de las dos sesiones anteriores, ratificando los acuerdos que la última contiene.

Autorizar al señor Alcalde para que pase á Córdoba á gestionar en la Jefatura de Obras públicas que se proceda sin pérdida de tiempo al replanteo de la carretera de Belmez á Cabeza del Buey, para proporcionar trabajo á estos obreros.

También autorizaron á expresado señor para que suscriba el contrato de esta Corporación con el Jefe de la Guardia civil, al objeto de proporcionar casa-cuartel gratuita á la fuerza del puesto de esta localidad.

Aprobar el proyecto del presupuesto municipal ordinario para 1906, y que se fije al público por quince días, con arreglo á la ley.

Mes de Diciembre

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Valentín Sánchez Aparicio.

Se aprobó el acta de la anterior.

Que la comisión de Policía urbana gestione de la Sociedad «La Electro Harinera» para que ponga una luz en el poste de madera colocado en la medianería de las casas de Blas Jurado y Diego Herrador, y en los demás que existan en igual caso en esta población.

Que el arregio del camino de la Mata se lleve á efecto por la comisión respectiva, en unión de peritos prácticos designados por don Antonio Rubio y demás propietarios de las fincas en cuestión.

Sesión del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Valentín Sánchez Aparicio.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó, en vista del dictamen de la comisión, ordenar á Rafael Alvarez Hidalgo que no utilizara ó trasladara á otro punto la fragua que está construyendo en la calle Padre Torrero.

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Valentín Sánchez Aparicio.

Se aprobó el acta de la anterior.

Que pasen á las comisiones respectivas las instancias presentadas por Francisco Pizarro Murillo, Francisca Gallego y Francisco Calderón Muñoz.

Sesión del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Valentín Sánchez Aparicio.

Se aprobó el acta de la anterior.

No hubo asuntos de que tratar.

Sesión del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Valentín Sánchez Aparicio.

El Ayuntamiento quedó enterado de la presentación á su disposición de las cuentas de ordenación del anterior Alcalde don Angel Delgado y Delgado, con los cargaremes, libramientos, actas de arcos ordinarios y extraordinarios, balances mensuales, cuentas trimestrales y todos los justificantes correspondientes, para que puedan ser examinadas por los señores Concejales; y de la manifestación verbal que seguidamente hizo, con el carácter de Interventor, don Antonio Rubio Jimeno, acerca de su gestión en el período que comprenden las mismas.

Que se gratifique á los empleados de Secretaría con 75 pesetas en las presentes Pascuas.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, y por acuerdo del mismo se remite al Gobierno civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Belalcazar 5 de Febrero de 1906.—
El Secretario, Miguel de la Higuera.—
V.º B.º: El Alcalde, V. Sánchez Aparicio.

PEDRO-ABAD

Núm. 703

Don Luis Pérez Porras, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose formulado reclamación alguna contra la lista de los señores Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho en el año actual á votar como promisorios para elegir Senadores, á pesar de haber estado expuesta al público durante el plazo prevenido, la Corporación de mi accidental presidencia ha acordado aprobarla como definitiva en los términos en que aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 13, correspondiente al día 15 del pasado mes.

Pedro-Abad 6 de Febrero de 1906.—
—Luis Pérez Porras.

SANTAELLA

Núm. 704

Lista electoral definitiva de promisorios para la designación de Senadores que ha de regir en el presente año de 1906.

Señores Concejales.

D. Francisco Peña Rodríguez
Manuel Rodríguez Tirado
Francisco Palma y Segovia
Antonio López Márquez
José Alvarez Ramírez
Nicolás Costa Riber
Juan Palma Gómez
Fidel Rodríguez Jiménez

Hay dos vacantes

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Antonio Palma y Luque	1651 73
Juan Llamas Salamanca	819 67
Ramón Cid Guillén	379 71
Antonio Berín Ansio	337 21
Antonio Palma Gómez	270 14
Antonio Castilla Herrera	256 92
Ildefonso Lora Lucena	240

D. Ramón Navarro Tirado	240
Juan Palma y Segovia	239 24
José M. Rodríguez Jiménez	236 52
Juan del Moral Quiñozur	229 76
Rafael de la Rosa Ramírez	212 55
Alfonso Castillo Mata	211 01
Juan Baena Gómez	185 43
Manuel de la Mata García	179 63
Antonio Llamas Palma	165 83
Antonio Sevillano Colmenero	131 86
José Carmona Morilla	126 11
Francisco Rodríguez Jiménez	114 37
Juan Gómez Mata	112 56
Miguel Rider Martínez	112
Antonio López López	104 60
Pedro Pérez Crespin	102 16
Rafael Rodríguez Jiménez	75 02
José Ruiz Torres	74 34
Manuel Rodríguez y Rodríguez	74 32
Sebastián Moyano y Alcántara	68 85
Antonio Morales Colmenero	68 72
Pablo Tripiana Romero	68 57
Antonio Rodríguez Jiménez	66 54
Francisco Tripiana Romero	60 45
Francisco Arroyo Castro	58 57
Juan Manuel Llamas Palma	56 53
Juan Osuna Ramírez	54 55
Manuel Estévez Pizarro	52 53
José Rodríguez Rodríguez	52 32
Juan Alcáide Romero	50 58
José M. Marmol Cuenca	50 57
Francisco Ruiz Alcáide	46 43
Alfonso Bascón Cotruiz	45 17

Santaella 23 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Francisco Peñaola.—El Secretario, Ramón Navarro.

POSADAS

Núm. 706

Don Carlos Ramos Medrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir la provisión de la plaza, creada al efecto, de un farmacéutico titular de primera categoría, que con arreglo a la vigente Instrucción general de Sanidad y Real orden de 18 de Abril de 1905 corresponde a este pueblo, y debiendo llevarse a cabo la misma por tiempo ilimitado y con sujeción a lo establecido en el reglamento del cuerpo de dichos funcionarios, fecha 14 de Febrero de citado año, se anuncia el debido concurso para que los aspirantes a desempeñarla que reúnan las condiciones que determina aludido reglamento, puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Municipio, durante el plazo de los quince días siguientes al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

La dotación anual que ha de percibir el expresado farmacéutico es la de 7.5 pesetas adicionada con 25.606 pesetas a que asciende el aumento de los 10 céntimos que con arreglo a lo dispuesto en la Real orden citada le corresponden por cada residente de los de este término que exceden del cómputo de 3.501, cuyas dos partidas importan en junto la suma de 981.60 pesetas, advirtiéndose que no se dará curso a ninguna solicitud si no se acompaña a ella el título profesional

del peticionario ó copia del mismo debidamente testimoniada por Notario y legalizada en forma en los casos que están prevenidos, requisitos que se hacen extensivos a los demás documentos que con aquella se quieran presentar.

Posadas 28 de Febrero de 1906.—Carlos Ramos.—Antonio Uceda, Secretario.

ALMEDINILLA

Núm. 705

Don Pedro García Serrano, primer Teniente de Alcalde y accidentalmente Alca de constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal para el año actual de 1906, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a contar desde el de mañana, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la expresada Junta el día 9 del próximo mes de Marzo, a las doce, en el local de sesiones de estas Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, a fin de que puedan hacer uso de sus derechos, puesto que una vez que transcurra dicho plazo no será admitida ninguna reclamación.

Almedinilla 27 de Febrero de 1906.—Pedro García.

LA RAMBLA

Núm. 707

Don Antonio Núñez de Arana, Teniente primero de Alcalde y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día de ayer, procedió al sorteo de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el corriente año, resultando designados los señores que a continuación se expresan:

Primera sección

D. Juan Espejo Moreno
Pedro Fernández Prieto
Joaquín Lucena Jiménez

Segunda sección

D. Alfonso León Jiménez
José Ruiz Segovia
Martín Cabello de los Cobos Escribano

Tercera sección

D. Antonio Guerrero Cabello
Pedro Costanilla Granados
Bartolomé de la Cruz

Cuarta sección

D. Antonio Muñoz Teledano
Rafael Lucena del Rosal
Diego del Rosal Moreno

Quinta sección

D. Alfonso Ruiz Sierra
Francisco de P. Hidalgo

Lo que se anuncia al público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 68 de la Ley municipal.

La Rambla 16 de Febrero de 1906.—Antonio Núñez.

POZOBLANCO

Núm. 708

Don Lucas del Rey García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia, en el día de ayer, se ha verificado el sorteo de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el corriente año, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Primera sección

D. José Cabrera Aparicio
Pedro José Redondo Fernández
Bartolomé Caballero de Gracia
Lucas Fernández Calero
Antonio Gil Pozuelo
Domingo García Rojas

Segunda sección

D. José Pozuelo Moreno
Alfonso Pozuelo Márquez
Patricio Galán Merchán

Tercera sección

D. José Moreno Muñoz

Cuarta sección

D. Domingo Gordillo Sánchez
Antonio Redondo Herrero
Manuel Parra González

Quinta sección

D. Miguel Muñoz Molina

Sexta sección

D. José Fernández Porras
Antonio Castro Peralbo
Juan Cebrián Fernández

Y en cumplimiento a lo prevenido en el art. 68 de la Ley Municipal se hace público por el presente en Pozoblanco a 27 de Febrero de 1906.—Lucas del Rey.—Por su mandato, Emilio Gosálvez.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 695

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza al dueño de los efectos que a esta continuación se expresan, los cuales se encontraron abandonados en la madrugada del día treinta de Enero último en el pasillo de entrada al andén de la estación central del ferrocarril, de esta ciudad, para que comparezca en este Juzgado, calle de Góngora, sin número, dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a justificar su pertenencia; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba a veinte y ocho de Febrero de mil novecientos seis.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

Efectos encontrados

Dos barrenas.
Una línea triángulo.
Un cabo de vela.
Cuatro cápsulas para pistola calibre quince.

Cuarenta y dos monedas de dos pesetas al parecer falsas.

Merienda.

Dos paquetes como de un kilo de chorizo.

Unas alforjas listadas.

Una bota para vino.

Una fiambarrera.

Dos pares de alpargatas usadas.

Dos blusas.

Dos talegas.

Una saca.

Un pañuelo.

Unos calcetines.

Dos mantas.

POSADAS

Núm. 697

Don Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de los efectos que a continuación se reseñarán, los cuales fueron robados a los vecinos de la Puebla de Cazalla Miguel Serrano Muñoz, Diego Lorenzo Pazo y José Pazo Cabello, el día ocho de Febrero actual, en una casilla denominada Garrótal de las provincias, término de Palma del Río, donde los expresados se encontraban trabajando, y caso de ser habidos mencionados efectos los pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Posadas a veinte y uno de Febrero de mil novecientos seis.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de los efectos robados

Unos botillos de fuelle.

Un par de medias blancas, con marca O.

Unos calzoncillos blancos, de muselina, marcados con una O.

Una camiseta interior, con la misma marca.

Una camisa de hombre, blanca, con la misma marca.

Un marsellés de lana color ceniza.

Un revólver de cinco tiros.

Unos calzones de tela oscura.

Un costal con un almud de garbanzos.

Dos pares calzoncillos blancos de muselina.

Una camisa blanca.

Unas medias blancas, todo marcado con D. L., y una talega de tela azul.

Un sombrero de ala ancha, blanco.

Una blusa azul y un pañuelo de los llamados de yerbas.

Treinta paquetillos de tabaco de los de cinco céntimos; y

Un eslabón de acero.

(CONCLUSIÓN)

Propuesta que formula este Rectorado con arreglo á lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza de 14 de Septiembre de 1902 de los aspirantes á las Escuelas y Auxiliares anuncia, das por la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba en el BOLETIN OFICIAL de aquella provincia de 9 de Octubre de 1905, con las condiciones de preferencia establecidas en el Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Número.	NOMBRES	Plaza que sirve	Título	Mayor tiempo de ser- vicio en la enseñanza como maestro propietario			Mayor tiempo de servicio interino			PLAZA PARA LA QUE SE PROPONE Y SUELDO DE LA MISMA
				Año	Mes	Día	Año	Mes	Día	
	MABSTRAS									
27	D.ª Purificación Córdoba Ramos.	»	Elemental.	»	»	»	»	»	16	
28	» Francisca Aguilar y Burgos.	»	Superior.	»	»	»	»	»	»	
29	» Eusebia Ramírez Maya.	»	Elemental.	»	»	»	»	»	»	
30	» Milagros Vázquez Barrios.	»	Idem.	»	»	»	»	»	»	
31	» Eva Jiménez Zurbano.	»	Idem.	»	»	»	»	»	»	
32	» Asunción Ardila y González.	»	Idem.	»	»	»	»	»	»	
	EXCUIDOS									
»	D.ª María del Amparo Rico Cano.	»								
»	D. Carlos Almeida Alcántara.	»								
»	» Pedro Aguilar y Fernández.	»								
»	D.ª Manuela Navarro y Rodríguez.	»								
»	D. Juan Sánchez Villegas.	»								
»	D.ª Leocadia Barba Páez.	»								

Por carecer de título profesional y no haber satisfecho los derechos del mismo (artículos 36 y 37 del Reglamento.)

Por no presentar la copia del título profesional compulsada ó legalizada en debida forma.

No teniendo más que certificado de aptitud para el desempeño de escuelas incompletas, carece de derecho para solicitar las escuelas de Sileras y Zapateros, y las Auxiliares de Dos Torres y Luque.

Por no acompañar el título profesional ni copia del mismo compulsada ó legalizada en debida forma.

Sólo ha presentado su instancia y no ha completado el expediente dentro de los plazos leales.

Por carecer de título profesional y no haber satisfecho los derechos del mismo (artículos 36 y 37 del Reglamento.)

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba para que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones de los que se consideren perjudicados, pasado el cual no se admitirá ninguna, se resolverán las Presentadas y se harán desde luego los nombramientos procedentes.

Sevilla 7 de Febrero de 1906.—El Rector, Dr. Adolfo Mores y Fernández Vallín.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE CORDOBA

Núm. 690

SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 12 de Marzo próximo, á la hora de las doce, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor, y su peso ha de ser el corriente de la de primera clase en la localidad.

Paja: de trigo y cebada y de las condiciones de la que generalmente se emplee en esta plaza para alimento del ganado.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 28 de Febrero de 1906.—El Comisario de Guerra, Director, Gustavo de la Fuente.

UTENSILIOS

Se convoca á concurso de postores para el día 12 de Marzo próximo, á la hora de las doce, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Petróleo: de primera clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó crpa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 28 de Febrero de 1906.—El Comisario de Guerra, Director, Gustavo de la Fuente.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Imprenta del Diario de Córdoba.